



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4338

Martes 22 de Junio de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estracto de cuentas mensuales.—Circular.

No habiendo podido dar cumplimiento á lo que previene la disposicion 6.ª de la Real orden de 28 de enero último, inserta en el Boletín oficial de 31 de dicho mes núm. 4241, por falta de los extractos mensuales de cuentas de fondos municipales de varios pueblos de esta provincia, cuyos modelos impresos dirigí á los alcaldes con fecha 22 de abril, y como el retraso que se observa en un servicio tan interesante será no solo censurado por el Gobierno de S. M. sino que se verá el mismo en la precision de exigir á mi autoridad la responsabilidad correspondiente, he acordado dirigirme, como lo verifico por la presente orden, á todos los señores alcaldes que están en descubierto para que inmediatamente remitan á este Gobierno los extractos de cuentas de los meses vencidos de enero, febrero, marzo, abril y mayo con la debida separacion y claridad, aun cuando en alguno de ellos no haya habido ingresos ni gastos, espresándolos así por nota al final de los respectivos estados.

Al propio tiempo encargo muy especialmente á todos los señores alcaldes que adopten las medidas que considero convenientes para que los depositarios de los referidos fondos y secretarias de los ayuntamientos

se dediquen con la actividad necesaria á la ejecucion de lo mandado en las disposiciones 1.ª y 4.ª de la referida Real orden, á fin de que en adelante se remitan los extractos de cuentas el dia 15 de cada mes precisamente para que con presencia de los mismos se redacte el resumen general que ha de remitirse á la direccion de presupuestos del ministerio de la Gobernacion, Madrid 16 de junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

El dia 14 de este mes, han desaparecido del pueblo de Colmenarejo, dos borricos y una burra, cuyas señas se espresan á continuacion, con el fin de que, si algun Sr. alcalde llegase á descubrir el paradero de estas caballerias, las detenga y remita á dicho pueblo para que su alcalde las entregue á sus legitimos dueños. Asimismo deberán ser detenidas y conducidas al mismo pueblo las personas en cuyo poder se hallasen, porque se cree hayan sido robadas.

Señas.

Un burro, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, cerrado, como de diez años, pelo castaño claro, un poco rozado en la paletilla izquierda, el pescuezo pelado donde sienta la coliera de haber arado, una pata un poco rajada con navaja, sin herrar y en pelo.

Otro burro, negro, de cinco cuartas y media, cerrado, como de ocho años, aguzado de espiazo, mal hecho, rozado en los riñones del aparejo, sin herrar.

Una burra, de cinco cuartas poco mas ó menos, de nueve años, la pata izquierda torcida del menudillo, pelo castaño oscuro, un poco rozadas las palatas del aparejo, mohina del hocico, desherrada.

Madrid 17 de junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

El Sr. don Pedro Martin de Lopez, vecino de esta corte y autor del catecismo de agricultura, ha tenido el generoso desprendimiento de ceder a favor de los fondos de beneficencia 100 ejemplares de dicha obra, en prueba de su deseo de coadyuvar en cuanto le es posible al fomento de tan importante ramo, y deseando que tan noble rasgo de filantropia llegue a noticia de todos, he dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia y Diario de avisos, advirtiendo que dichos 100 ejemplares se esponderán en la secretaría 2.ª de este gobierno á 20 rs. cada uno, que es el precio fijado por el autor. Madrid 20 de junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

Los registradores ó sus encargados de las minas colindantes de la «Emilia,» sita en término de Redueña, se presentarán en el punto donde radica la espresada mina en los días 24, 25 y 26 del corriente, para presentarse su demarcacion segun está prevenido.

Madrid 19 de junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se vuelve á subastar el suministro de la arena para la obra del nuevo viage de aguas de la fuente de la Reina, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de S. E.; habiéndose señalado por el Sr. Alcalde corregidor para la celebracion del remate, el viernes 25 del corriente á las once de la mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

En conformidad á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se subasta nuevamente el suministro de pedernal que se necesite para las obras del nuevo viage de aguas de la fuente de la Reina, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de S. E.; habiéndose señalado por el Sr. Alcalde corregidor para la celebracion del remate el viernes 25 del actual á las once y media de la mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Consejo de administracion del Canal de Isabel II.

El día 19 de julio próximo á las doce de su mañana se subastará, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa de-

nommada de la Aduana, ante una comision del Consejo y con asistencia del ingeniero director de las obras, la construccion, trasporte y colocacion de los sifones de hierro colado que sean necesarios en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, el cual ha sido aprobado por S. M. en Real orden de 13 del actual, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de ochenta mil rs. vellon en metálico, en acciones de caminos ó su equivalente en titulos del 3 por 100.

2.ª No tendrá efecto el remate si no se presenta por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y como en la apertura de los pliegos se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se interrumpirá bajo ningun concepto ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Despues de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, adjudicándose el remate á favor del mas beneficioso postor. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los autores de estas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

3.ª Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carecieren de este requisito.

4.ª No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

5.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, retirarán la garantia presentada luego que se haya terminado el acto, á escepcion de aquel á quien se hubiere adjudicado el remate, para que constituya parte de la fianza que se fija en el art. 9.º del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones para la construccion y colocacion de los sifones de hierro colado en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, comprendidos en la línea del Canal de Isabel II.

Art. 1.º El contratista se obliga á la construccion, trasporte y colocacion de los sifones que sean necesarios para el canal de Isabel II, en los puntos de Malacuera, Retuerta, la Sima y Bodonal, fijándose aproximadamente la longitud total de todos ellos en 2500 metros (8075 pies).

Art. 2.º Cada sifon se compondrá de cuatro tubos de fundicion de 0,ª 92 (3,30 pies) de diametro interior con sus correspondientes compuertas de entrada, salida y limpia, así como de las demas piezas de hierro necesarias para su mejor servicio.

Art. 3.º Los tubos deberán tener una resistencia de 12 atmosferas, que se comprobará por el ingeniero

inspector con una prensa hidrúlica, a espensas del contratista, desechándose los que no resistieren a esta carga, ó tuvieren alguna falta ó defecto que pudiera comprometer la seguridad de la obra.

Art. 4.º La longitud de cada tubo será de 2, m 00 á 2, m 50 (7,76 á 9,55 pies), reforzándose convenientemente el espesor de la cabeza en que haya de ir el enchufe, que será de 0, m 26 á 0, m 30 (0,95 á 1,18 pies) de largo, el cual se emplomará y embetunará perfectamente.

Art. 5.º Es de cuenta del canal la apertura de zanjas y la ejecución de las demás obras de tierra y de fábrica necesarias para la colocacion de los sifones, la cual es de cargo del contratista, así como las herramientas, útiles y máquinas que para ello haya de emplear.

Art. 6.º Corresponde al Canal la indemnizacion de los terrenos que hayan de expropiarse, y al contratista la de los que ocupe temporalmente, y los daños y perjuicios que ocasionare en la propiedad particular.

Art. 7.º El Ingeniero inspector marcará el orden de preferencia con que se han de verificar los trabajos.

Art. 8.º El acopio de los tubos en las localidades se empezará antes de los ocho meses por el contratista, continuándose sin interrupcion, de modo que á los 20 meses, contados desde la fecha del contrato, se hallen colocados los sifones y en perfecto estado de servicio: de no verificarlo así, perderá la fianza.

Art. 9.º Esta consistirá en la cantidad de quinientos mil reales vellon, que deberá depositar en el Banco español de San Fernando antes del otorgamiento de la escritura, bien sea en dinero metálico, acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100. También podrá hacerse el depósito en metálico en la tesorería central, si así conviniese al contratista, ganando en este caso 6 por 100 de interés anual, que abonará el Gobierno.

Art. 10.º Tan luego como se empiece á sentar la tubería, el contratista, ó quien lo represente, no podrán separarse de los trabajos sin previo conocimiento del inspector.

Art. 11.º El Ingeniero Inspector podrá despedir de las obras á cuantos operarios del contratista faltaren al orden y subordinacion que debe reinar en ellas.

Art. 12.º El contratista no podrá recusar al ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion y mediciones por otros facultativos que los empleados en el Canal, acudiendo sin embargo al director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

Art. 13.º Serán de cuenta del contratista los gastos de entretenimiento de los sifones, de cualquiera clase que fuesen, durante el año de garantía, que se contará desde el dia en que empiecen á funcionar, debiendo la empresa verificarlo en el plazo de 90 dias despues que el contratista haya terminado la colocacion de todos los sifones.

Art. 14.º Trascorrido que sea el año de garantía, y hallándose los sifones en perfecto estado de servicio, se hará la recepcion definitiva, y se devolverá al contratista la fianza, quedando ya libre para lo sucesivo de toda responsabilidad.

Art. 15.º El precio máximo de cada metro lineal corriente de sifon ó sea medido en obra despues de colocadas las cuatro filas de tubos, y con todas las piezas accesorias de hierro necesarias, será de cinco mil setecientos

cientos rs., de cuyo precio se pagará la mitad en metálico y la otra mitad en reales fontaneros de agua, á razón de 8000 el real, siendo considerado el contratista como suscriptor para los cargos y beneficios de la empresa.

Art. 16.º El abono de la mitad en metálico se hará en la forma siguiente: la mitad ó sea el 50 por 100 se entregará cuando los tubos estén fundidos al pie de fábrica, y para los extranjeros cuando lleguen á los puertos de España; la cuarta parte ó sea un 25 por 100, cuando hayan llegado á los puntos donde deben ser colocados, y la otra cuarta parte ó sea el 25 por 100 restante, cuando las sifones se hallen en estado de poder funcionar: los dos primeros pagos se harán parcialmente en cantidades que no bajen de 200 metros lineales de sifon. El resto, hasta completar el precio del metro lineal, se pagará en reales fontaneros de agua.

Art. 17.º El contratista renunciará al derecho común en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse, se sujetarán á la decision de los tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

Art. 18.º El rematante pagará los derechos que ocasionare el remate y los de la escritura, testimonio y demas diligencias.

Artículo adicional. Con arreglo á la Real orden de 10 de junio del presente año, los tubos que se introduzcan del extranjero adeudarán el derecho de diez y ocho por ciento sobre avalúo, entendiéndose este el de veinte y ocho reales por quintal ingles.

Modelo que se cita.

D. F. T., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion, trasporte y colocacion de los sifones de hierro colado que sean necesarios en los puntos de Malacuera, Retuerta, La Sima y Bodonal, comprendidos en la línea del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, trasporte y colocacion, con entera sujecion á los requisitos y condiciones que en aquel se espresan, al precio de cada metro lineal de sifon, cuya suma se le satisfará, la mitad en metálico en los plazos que marca la condicion 16, y la otra mitad en reales fontaneros de agua de los que vengan por dicho Canal al precio de ocho mil reales cada uno; allanándose, aceptada que sea su proposicion, á perder la suma con que afianzará su cumplimiento, caso de no cumplirla.

Fecha y firma.

Todo lo que de acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes, advirtiéndose que á los diez dias siguientes al en que se verifique la subasta anunciada, tendrá lugar otra concedida exclusivamente á la industria española, de quinientos metros de sifon que próximamente se han calculado necesarios para los pasos del arroyo Morenillo y rio Guadalix, comprendidos en la línea del mismo Canal de Isabel II, sirviendo de tipo para esta subasta el precio en que se haga la adjudicacion de aquella por cada metro lineal de sifon, incluso el derecho protector ó sea el 18 por 100 ya establecido.

Madrid 18 de junio de 1852.—El Presidente, Conde de Sástago.—El vocal Secretario, Francisco Martín Serrano.

El presente es el extracto de la sesión celebrada en el día de ayer...

Habiendo acordado el Consejo en sesión celebrada el día de ayer hacer efectivo el tercer dividendo, se pone en conocimiento de los señores suscritores a la empresa del Canal de Isabel II, a fin de que se sirvan entregar en la casa del Banco español de San Fernando el importe del 2% por 100 del capital...

Art. 4.º El pago de las suscripciones se verificará en 20 plazos, a saber:

- El 2% por 100 en cada uno de los cuatro primeros.
- El 5 en los plazos 5.º al 8.º inclusive.
- El 10 del 9.º al 12.º idem.
- El 5 del 13.º al 16.º idem.
- El 2% del 17.º al último.

Art. 5.º Al suscribirse firmarán los interesados su obligación de pago, entregando en el acto el importe del primer plazo y el de los siguientes a medida que se reclame por el Consejo de Administración...

Art. 6.º Para facilitar la cuenta de intereses se observará lo siguiente:

- 1.º A los suscritores que hagan las entregas en los días del 1.º al 15 inclusive, se les abonarán los intereses desde el día 1.º
- 2.º A los que las verifiquen en los días del 16 al fin del mes, se les acreditarán desde el primer día de la segunda quincena de aquel mes.
- Y 3.º Los que no hagan el pago de los dividendos dentro del mes, se considerarán comprendidos en la disposición del artículo siguiente.

Art. 7.º El suscriptor que no satisfaga el importe de los plazos cuando lo acuerde el Consejo, no tendrá derecho, sea el que quiera el medio de reintegro que hubiere elegido, mas que al percibo en metálico de la cantidad que haya adelantado...

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público a los efectos consiguientes. Madrid 18 de junio de 1852.—El presidente, Conde de Sástago.—El vocal secretario, Francisco Martín Serrano.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS
Real yeguada de Aranjuez
Por la Direccion de la Real yeguada de Aranjuez (ca)

saca a pública subasta el día 26 del corriente a las doce de una mañana el suministro de la paja necesaria para la expresada Real ganadería en el proximo año ganadero, que principia a contarse desde el 1.º de julio inmediato, y termina el 30 de junio del año venidero de 1853. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma Direccion...

Alcaldía correjimiento de Alcalá de Henares.

Los apoderados por las veinte y cinco villas para la subdivision del monte de Valle-Alcalá, han creído oportuno convocar a junta a fin de dar conocimiento del estado en que se halla este asunto; en su consecuencia he dispuesto que tenga efecto en Pozuelo del Rey el domingo 27, encargando a los alcaldes que se lo hagan saber a los que concurieron al otorgamiento del poder o en otro caso que concorra la persona que nuevamente designe el ayuntamiento.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se subasta el aprovechamiento del esparto del monte perteneciente a los propios de la villa de Valdelaguna, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; y para su remate, que se ha de celebrar con sujecion al art. 79 de la ordenanza de montes, está señalado el domingo 4 de julio proximo de diez a doce de su mañana en las salas de sesiones.

Hallándose vacante el partido de médico cirujano titular de la villa de Bustarviejo, provincia de Madrid, partido de Torrelaguna, se llaman pretendientes por el término de treinta dias, pasados los cuales se proveerá la plaza por el ayuntamiento. La dotacion es de 6,000 rs. pagados los 5,500 de los fondos municipales y los 500 restantes vecinalmente. El pueblo tiene 300 vecinos, es bastante sano, tiene abundantes aguas y promete aumentarse la poblacion por tener varias minas y estarse construyendo una fabrica para la fundicion de minerales, prometiendole mucha concurrencia de trabajadores y de ellos los que no sean del pueblo y se valgan del facultativo le tendran que pagar por parte; ademas se le dará casa para su habitacion. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Sr. alcalde presidente de la corporacion.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS
ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy
Trigo... de 31 a 34
Cebada... de 14 a 16
Algarrebas... de 10 a 12
Madrid 21 de junio de 1852.
MADRID
Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.